



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, cuarto párrafo; 58, fracción LIX; 66; 130, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 3; 35; 40; 43, numeral 1, incisos f) y g); 45; 46; 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Comisión de Gobernación de la Sexagésima Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, emite el presente Dictamen relativo a la terna propuesta por el Honorable Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a fin de que sea designado el sustituto del Decimoquinto Regidor de ese honorable cuerpo edilicio, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 16 de abril del presente año, fue recibido el Oficio del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, mediante el cual presentan ante esta soberanía popular la terna aprobada por ese Honorable Cabildo, a fin de que se desahogue el procedimiento correspondiente para la designación de la Decimoquinta Regiduría sustituta de ese Ayuntamiento, al actualizarse el supuesto jurídico contenido en el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, complementándose la información requerida a través de comunicado recibido el 22 de abril del año en curso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta Comisión advierte, que dentro de la documentación remitida por el Honorable Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, se encuentra el Acta de Cabildo número 2 de fecha 3 de enero de 2008, en la cual el Ing. Rodrigo Moreno Ricart, presentó su solicitud de licencia al cargo de Decimoquinto Regidor.

Según consta en el Acta de Cabildo número 3 derivada de la sesión celebrada en fecha 11 de enero de ese mismo año, el C. José Ramón Gómez Leal, acudió a ocupar el cargo referido en su calidad de suplente.

Se anexa copia certificada del Acta de Cabildo número 41, relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del año en curso, donde el C. José Ramón Gómez Leal, suplente de la Decimoquinta Regiduría, solicitó licencia indefinida para separarse del cargo, misma que le fuera concedida.

Así mismo, se anexa el Acta de Cabildo número 42 de fecha 9 de abril de 2010, en la cual se aprobó la terna de los candidatos propuestos para ocupar la Decimoquinta Regiduría vacante.

2. Una vez recibida la propuesta remitida por el H. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en Sesión de fecha 27 de abril del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso turnó, en esa misma fecha, mediante Oficio número HCE/SG/AT-0478, el asunto en cuestión a la Comisión de Gobernación para los efectos legales conducentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para tales efectos, la Comisión de Gobernación se reunió el día 11 de mayo del presente año, realizando una revisión preliminar de la documentación remitida por el Ayuntamiento promovente, a efecto de elegir a uno de los propuestos para ocupar el cargo de Decimoquinto Regidor Substituto del Honorable Cabildo de Reynosa, Tamaulipas.

3. Al efecto, con fundamento en los artículos 133, párrafos 1 y 2 y 134, párrafos 1 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se procedió a desahogar el procedimiento referente a la integración del expediente correspondiente y al análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales.

Para mayor ilustración, se transcriben enseguida las disposiciones legales de referencia.

“ARTICULO 133.

1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; del Consejero Presidente, los consejeros electorales y el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y del Procurador General de Justicia se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección, y en su caso, el de las leyes que correspondan.

2. En tratándose de otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, sólo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 134.

1. Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:

a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;

b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y

c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.

2...

3...

4...

5...

6. En el caso de nombramientos previstos en el párrafo 2 del artículo anterior, si la persona nombrada cumple con los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, se procederá a la formulación del dictamen correspondiente, sin necesidad de llevar a cabo la reunión de trabajo o entrevista."

4. Para efectos del desahogo del procedimiento, se integró el expediente individual de las Ciudadanas Dara Alejandra Zambrano Salas, Leslie Anel Garza Fuente y Silvia Yolanda Torres Velasco, quedando conformado por:

a) La comunicación del Honorable Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, relativa a la terna para ocupar el cargo de la Decimoquinta Regiduría de ese Ayuntamiento, con los siguientes anexos:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. C. Dara Alejandra Zambrano Salas.

- a) Curriculum vitae.
- b) Acta de Nacimiento.
- c) Carta de residencia expedida el 18 de marzo del año en curso, por la encargada del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en la que se hace constar que la Ciudadana Dara Alejandra Zambrano Salas, tiene su domicilio en ese Municipio.
- d) Constancia de no antecedentes penales, expedida el 9 de abril del presente año por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- e) Copia certificada de su credencial para votar con fotografía.
- f) Escrito de la Ciudadana Dara Alejandra Zambrano Salas, de fecha 14 de abril del actual, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto, que tiene un modo honesto de vivir, que sabe leer y escribir y no se encuentra en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado; que no es servidor público de la Federación y el Estado; que no es Magistrado, ni Secretario General, ni Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral; que no es Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Tribunal Electoral; que no es integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado; ni ha sido miembro del Ayuntamiento en el trienio inmediato anterior.

II. C. Leslie Anel Garza Fuente.

- a) Curriculum vitae.
- b) Acta de Nacimiento.
- c) Carta de residencia expedida el 10 de febrero del año en curso, por la encargada del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en la que se hace constar que la Ciudadana Leslie Anel Garza Fuente, tiene su domicilio en ese Municipio.
- d) Constancia de no antecedentes penales, expedida el 23 de marzo del presente año por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- e) Copia certificada de su credencial para votar con fotografía.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- f) Escrito de la Ciudadana Leslie Anel Garza Fuente, de fecha 14 de abril del año que transcurre, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto, que tiene un modo honesto de vivir, que sabe leer y escribir y no se encuentra en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado; que no es servidor público de la Federación, el Estado o el Municipio; que no es Magistrado, ni Secretario General, ni Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral; que no es Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Tribunal Electoral; que no es integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado; ni ha sido miembro del Ayuntamiento en el trienio inmediato anterior.

III. C. Silvia Yolanda Torres Velasco.

- a) Curriculum vitae.
- b) Acta de Nacimiento.
- c) Carta de residencia expedida el 22 de marzo del año en curso, por la encargada del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en la que se hace constar que la Ciudadana Silvia Yolanda Torres Velasco, tiene su domicilio en ese Municipio.
- d) Constancia de no antecedentes penales, expedida el 23 de marzo del actual por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- e) Copia certificada de su credencial para votar con fotografía.
- f) Escrito de la Ciudadana Silvia Yolanda Torres Velasco, de fecha 14 de abril del actual, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto, que tiene un modo honesto de vivir, que sabe leer y escribir y no se encuentra en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado; que no es servidor público de la Federación, el Estado o el Municipio; que no es Magistrado, ni Secretario General, ni Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral; que no es Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Tribunal Electoral; que no es integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado; ni ha sido miembro del Ayuntamiento en el trienio inmediato anterior.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe destacar que los referidos expedientes individuales, como anexo del presente dictamen, forman parte integrante del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

5. Desahogado lo anterior, esta Comisión dictaminadora procedió a realizar la valoración cuantitativa del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en los artículos 19 y 20 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y para ello se analizaron detalladamente cada uno de los documentos que conforman el expediente individual de las Ciudadanas Dara Alejandra Zambrano Salas, Leslie Anel Garza Fuente y Silvia Yolanda Torres Velasco, contrastándolos con los requisitos legales correspondientes, resultando lo siguiente:

Código Electoral para el Estado de Tamaulipas:

REQUISITOS	STATUS
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;	ACREDITADO
II. Ser originario del Municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección; y	ACREDITADO
III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía	ACREDITADO

Código Municipal para el Estado de Tamaulipas:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

REQUISITOS	STATUS
I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;	ACREDITADO
II.- Ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección;	ACREDITADO
III.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro del algún culto, aún cuando no esté en ejercicio.	ACREDITADO
IV.- No estar sujeto a proceso por delito doloso. El impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión. Tratándose de servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa.	ACREDITADO
V.- Tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el Artículo 106 del Código Penal del Estado; y	ACREDITADO
VI.- No ser servidor público de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular o del Municipio; no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 120 días antes de dicha elección.	ACREDITADO

6. De la revisión exhaustiva realizada en la reunión de esta Comisión dictaminadora, y conforme al análisis plasmado en la tabla que antecede, se concluyó que las Ciudadanas Dara Alejandra Zambrano Salas, Leslie Anel Garza Fuente y Silvia Yolanda Torres Velasco, cumplían con los requisitos positivos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

legales para que -una entre ellas- pueda ser designada para ocupar la Decimoquinta Regiduría del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

7. Ahora bien, y estando en el supuesto de lo que señala el párrafo 2 del artículo 133 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

2. En tratándose de otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, sólo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente.

Por virtud de lo que esta Comisión presenta su opinión en los siguientes términos.

CONSIDERACIONES

1. Competencia. En principio, es menester señalar que esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, en términos de lo dispuesto por los artículos 3; 35; 40; 42; 43, numeral 1, incisos f) y g); 45 y 46, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos el Congreso del Estado de Tamaulipas, en los cuales se le atribuye dictaminar sobre los asuntos de su competencia.

De esta manera, al encontrarnos en el supuesto del artículo 130, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado, mismo que establece que si alguno de los miembros de los Ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo establezca la ley, lo cual está relacionado



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

con el artículo 34, del Código Municipal del Estado, mismo que establece que, cuando el suplente falte también, el Ayuntamiento deberá formular y enviar una terna al Congreso para que designe al sustituto correspondiente, por lo que se advierte en consecuencia que esta Comisión es competente para actuar mediante el presente procedimiento parlamentario.

2. Consideraciones que sustentan la determinación. Conforme a los antecedentes con los que esta dictaminadora da cuenta, se procede a exponer las consideraciones que sustentan la determinación que se adopta, y sobre el particular, son dos los elementos personales y curriculares, los que se toman en cuenta.

Dentro del apartado en el que se evaluarán los elementos personales y curriculares, se analizarán la preparación y trayectoria personal de ciudadano propuesto, así como la especialización y demás información que refleje la idoneidad para el cargo en cuestión.

I. C. Dara Alejandra Zambrano Salas.

Del análisis de los datos biográficos, esta Comisión dictaminadora aprecia que la Ciudadana Dara Alejandra Zambrano Salas, es originaria del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con 24 años de edad y que su profesión es Licenciada en Comercio Internacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el ámbito profesional, se ha desempeñado, del año 2004 a 2009, en el Instituto Internacional de Estudios Superiores, Reynosa, Tamaulipas, como Asistente de Gerente de Territorio; como Secretaría Particular de la Campaña Electoral de José Ramón Gómez Leal en el año 2009; de ese año 2009 a la fecha en el Grupo GOR, Reynosa, Tamaulipas, como Asistente de Gerente de Logística.

II. C. Leslie Anel Garza Fuente.

a) Del análisis de los datos biográficos, esta Comisión dictaminadora aprecia que la Ciudadana Leslie Anel Garza Fuente, es oriunda de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con 27 años de edad, y es Licenciada en Administración de Empresas.

Por lo que hace a su experiencia laboral, entre otros, se ha desempeñado en el servicio público como Coordinadora de Giras en la Presidencia Municipal de Reynosa, Tamaulipas; en la iniciativa privada laboró como Coordinadora de Gestión de permisos y trámites ante la Secretaría y Medio Ambiente para el Grupo RECOTEC; Subgerente de trámites ambientales en RECOTEC; como Enlace Administrativo en la dirección de PROMEXICO en México D.F.; y Supervisora de Proyectos BADAFI S.A de C.V., Reynosa, Tamaulipas.

III. C. Silvia Yolanda Torres Velasco.

Del análisis de los datos biográficos, esta Comisión dictaminadora aprecia que la Ciudadana Silvia Yolanda Torres Velasco, nació en Reynosa, Tamaulipas, cuenta con 49 años de edad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el ámbito profesional, se desempeñó en el año de 1978 en el servicio público como Técnica Laboratorista del Hospital Ejidal Matamoros, Tamaulipas; del año 1977 a 1978 como Asistente administrativo en Brownsville Rubber Company, Matamoros, Tamaulipas; en el sector privado, de 1981 a 1986, en el área administrativa en el Restaurante de Central de Autobuses, Reynosa, Tamaulipas; y desde el año de 1989 al 2003, fue propietaria de la farmacia “San Felipe” del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

3. Consideraciones de la dictaminadora. A fin de dar cumplimiento al artículo 134, numeral 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, esta Comisión dictaminadora razona en el sentido de que la Ciudadana Licenciada Dara Alejandra Zambrano Salas, es la persona idónea para ser designada como Decimoquinta Regidora substituta del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, ante la falta indefinida del Ciudadano José Ramón Gómez Leal.

Esto en virtud de que la Ciudadana Licenciada Dara Alejandra Zambrano Salas, es una persona que, como consecuencia de su desarrollo profesional, y como Licenciada en Administración de Empresas, según se advierte en las constancias remitidas, cuenta con un sentido amplio de colaboración y apoyo, lo que permite asumir que es una persona que refleja un ejercicio profesional y pertinente, por lo que consideramos que está preparada para cubrir las necesidades de la figura del Regidor que se encuentra vacante.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, en su expediente personal fue posible advertir que cuenta con una capacidad de entrega y servicio, lo que sin duda permitirá ejercer, de manera adecuada y puntual, las atribuciones y obligaciones que, como integrante de un Ayuntamiento, le confiere la ley.

En virtud de lo anterior, se declara concluido el procedimiento de designación de Decimoquinto Regidor sustituto del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, por esta Comisión dictaminadora.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo el presente Dictamen, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA COMO DECIMOQUINTA REGIDORA SUBSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A LA CIUDADANA LICENCIADA DARA ALEJANDRA ZAMBRANO SALAS, A EFECTO DE QUE CUBRA LA FALTA INDEFINIDA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado designa a la Ciudadana Licenciada Dara Alejandra Zambrano Salas, al cargo de Decimoquinta Regidora Substituta del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a efecto de que cubra la falta indefinida correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. La Ciudadana Licenciada Dara Alejandra Zambrano Salas, designada como Decimoquinta Regidora Substituta del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, tendrá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y los demás ordenamientos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. La Ciudadana Licenciada Dara Alejandra Zambrano Salas, designada Decimoquinta Regidora Substituta del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, deberá rendir protesta al cargo, en los términos del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona designada entrará en funciones a partir de que rinda la protesta en términos del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los once días del mes de mayo del año dos mil diez.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL

SECRETARIO

VOCAL

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA
DE VACA**

DIP. CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO

VOCAL

VOCAL

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

VOCAL

VOCAL

DIP. LUCÍA NAVA SALVADOR

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la propuesta de terna mediante el cual se designa a la Decimoquinta Regidora Substituta del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a efecto de que cubra la falta indefinida correspondiente.